



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023

<u>ASISTENTES</u>	
<u>ALCALDE-PRESIDENTE</u>	En la Sala de Alcaldía del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 12 de enero de 2023, siendo las 9 horas, se reúnen los señores citados al margen. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Moreno García y actúa como Secretario, D. Gerardo Fernández Llorente, Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos.
D. JESÚS MORENO GARCÍA (P.P.)	
<u>VOCALES</u>	
D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA (P.P.)	
D ^a . ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA (P.P.)	
D ^a . SONIA LOLO AIRA	
<u>SECRETARIO GENERAL</u>	
D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE	

Tras comprobar la existencia de quórum suficiente, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente de la Junta, da inicio a la misma, que se celebra con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA

Nº 001/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL PASADO 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14/12/2022.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B393619ADC1DD2200D83F5D8
FF15116BC3669BF75EB6CAAD9A819FFBAE7CB28
FECHA DE FIRMA: 15/03/2023 16:03/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC28B530B6B89C8454A80

NOMBRE:
FERNÁNDEZ LLORENTE GERARDO
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Nº 002/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada 22/12/2022.

Nº 003/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada 22/12/2022.

Nº 004/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL PASADO 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada 23/12/2022.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA

Nº 005/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES G.C. M.I.

1.- Visto el expediente nº 2087/2022 que se tramita a D^a. G.C., M. I. con N.I.F/ C.I.F XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por infracción a la Norma de Tráfico Vial, Reglamento General de Circulación 1428/2003 050, 1, 5M en fecha 23/10/2022 17:18 con matrícula XXX, Pérdida de pun-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

tos: 0.

2.- Visto que presenta escrito de alegaciones en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

La denunciada NIEGA que circulara a mayor velocidad del límite existente para esa vía y que la fotografía ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Orden ICT 155/2020. SOLICITA que se acredite que se han tenido en cuenta los márgenes de error estipulados así como el certificado de verificación de la cabina donde se sitúa el cinemómetro.

3.- Visto el informe de fecha 14-12-2022 del Agente denunciante y vista la Propuesta de resolución de fecha 21-12-2022 que eleva el Instructor del procedimiento sancionador, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF., cuyo texto literal es el siguiente:

El agente EXPONE que el vehículo denunciado circulaba por la Ctra. del Soto de Viñuelas donde se realizaba un control de velocidad. El vehículo circulaba a una velocidad de 81 km/h, siendo la velocidad máxima permitida en dicha vía de 60 km/h. A la velocidad captada se le ha aplicado la reducción de -5 km/h para captación de velocidades por debajo de los 100 km/h, siendo la velocidad real a la que circulaba el vehículo en el momento de ser captado por el cinemómetro de 76 km/h, la cual se encuentra por encima de la velocidad máxima permitida en la vía urbana por la que se encontraba circulando.

Por todo ello, el agente se RATIFICA en la denuncia impuesta.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

a.- LA IMPOSICIÓN de la multa a D^a. G. C., M. I. con N.I.F. XXX y domicilio a



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por importe de 100 euros, por infracción del precepto Reglamento General de Circulación 1428/2003 050, 1, 5M, Pérdida de puntos: 0.

b.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

c.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.

Nº 006/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A DAR CUENTA DEL AUTO N.º 172/2022 DICTADO POR EL EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 22 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 413/2022 Y DEMANDANTE J.A. Q.R. Y L. M.D.C.

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022, que literal e íntegramente se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES:

i.- Ante el Juzgado C-A nº 22 de Madrid se sustanció el PA 413/2022, a instancias de D. J.A. Q.R. con NIF XXX y Dña L. M.deC. con NIF XXX, contra la desestimación presunta por silencio del Recurso de Reposición contra desestimación por silencio de la reclamación de 23 de julio de 2021 en la que se solicitaba se anulara y devolviera la liquidación 210116259 y 210116260, en concepto de Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por la transmisión por compraventa de la finca urbana con referencia catastral XXX.

ii.-Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 412/2022 de 01 de septiembre de 2022 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones n.º 210116259 y n.º 210116260, en el que se acuerda :

“ 1.-ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por L. M.D.C., con NIF XXX, y J.A. Q.R., con NIF XXX, contra la desestimación presunta de la solicitud (R.E. 21450/2021 de fecha 23 de julio) de rectificación de las autoliquidaciones n.º 210116260 y n.º 210116259, por importe de 2.982,49€ cada una, ambas en concepto de Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la trans-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

misión por compraventa de la finca urbana con referencia catastral XXX, por los fundamentos indicados en la parte expositiva del presente informe.

2.- EFECTUAR la devolución de ingresos indebidos por importe de 2.982,49€ correspondiente a la autoliquidación n.º 210116260 (abonada el 13/07/2021), en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del 50% del inmueble con referencia catastral XXX, a nombre de L. M.D.C., con NIF XXX.

3.- ABONAR el interés de demora por importe de 90,07€ a L. M.D.C., con NIF XXX, conforme al artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- EFECTUAR la devolución de ingresos indebidos por importe de 2.982,49€ correspondiente a la autoliquidación n.º 210116259 (abonada el 13/07/2021), en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del 50% del inmueble con referencia catastral XXX, a nombre de J.A. Q.R., con NIF XXX.

5.- ABONAR el interés de demora por importe de 90,07€ a J.A. Q.R., con NIF XXX, conforme al artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

iii.- El 28 de octubre de 2022, el Letrado Municipal presentó ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 22 el Acuerdo n.º 412/2022 de 01 de septiembre de 2022, y los justificantes de haber realizado la devolución.

iv.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 el Juzgado C-A n.º 22 de Madrid ha dictado auto n.º 172/2022 de satisfacción extraprocesal cuyo fallo dispone textualmente lo siguiente

“Que debe acordar y acuerda DECLARAR POR TERMINADO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO y en consecuencia, ordena el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, imponiendo a la administración del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS las costas procesales, limitadas a la cifra máxima de DOSCIENTOS EUROS (200.-EUROS)”

Por Diligencia de Ordenación de 16 de diciembre de 2022 se ha declarado firme el citado Auto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA) dispone lo siguiente:

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA:

A tenor de lo anteriormente expuesto y a juicio de quien suscribe, procede que se eleve a la Junta de Gobierno Local para su deliberación y decisión la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Tomar conocimiento del Auto número 172/2022 de 2.11.22 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:

“Que debe acordar y acuerda DECLARAR POR TERMINADO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO y en consecuencia, ordena el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, imponiendo a la administración del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS las costas procesales, limitadas a la cifra máxima de DOSCIENTOS EUROS (200.-EUROS)”

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General y Tesorería Municipales, al departamento de Rentas, así como al departamento jurídico.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PRIMERO: Tomar conocimiento del Auto número 172/2022 de 2.11.22 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:

“Que debe acordar y acuerda DECLARAR POR TERMINADO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO y en consecuencia, ordena el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, imponiendo a la administración del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS las costas procesales, limitadas a la cifra máxima de DOSCIENTOS EUROS (200.-EUROS)”

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General y Tesorería Municipales, al departamento de Rentas, así como al departamento jurídico.

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente declara finalizado el Acto, siendo las nueve horas, cinco minutos. En prueba de lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde – Presidente en unión de mí, el Secretario General; doy fe.

Fecha, firma y huella digital al margen